



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
16 de enero de 2019
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 49ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 15 de noviembre de 2018, a las 15.00 horas.

Presidente: Sr. Saikal. (Afganistán)

Sumario

Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 74 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/C.3/73/L.40*, A/C.3/73/L.42, A/C.3/73/L.48, A/C.3/73/L.50 y A/C.3/73/L.64)

Proyecto de resolución A/C.3/73/L.40: Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (continuación)*

1. **El Sr. Thein** (Myanmar) dice que su delegación se ha opuesto sistemáticamente a la presentación de resoluciones relativas a países concretos en la Tercera Comisión. Defiende los principios de no politización, no selectividad e imparcialidad en el tratamiento de todas las cuestiones relativas a los derechos humanos y considera que el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos es el proceso más eficaz para abordar en pie de igualdad la situación de los derechos humanos de todos los Estados Miembros. No existe una solución universal para los problemas de derechos humanos, por lo que es preciso tener en cuenta la independencia política, la soberanía y las características históricas y culturales del país de que se trate. En lugar de resoluciones relativas a países concretos, lo que se necesita es un diálogo genuino, no politizado, y cooperación para la promoción de los derechos humanos.

2. **El Sr. Xing** Jisheng (China) dice que su Gobierno ha defendido sistemáticamente la solución de los desacuerdos mediante el diálogo constructivo y la cooperación, sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo. China rechaza la politización de los derechos humanos, las presiones ejercidas sobre los países en cuestiones de derechos humanos y las resoluciones dirigidas específicamente a determinados países. Su delegación confía en que las acciones de la comunidad internacional facilitarán la paz y la estabilidad en la península de Corea. Por esas razones, la delegación de China no se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

3. **La Sra. Córdova Soria** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que su delegación votará en contra de todos los proyectos de resolución relativos a países concretos que se presenten en la Tercera Comisión, ya que se opone a que se utilice la Comisión para favorecer los intereses políticos de algunos Estados poderosos en desmedro de otros, o para intervenir en los asuntos internos de los Estados. La Comisión no debe utilizarse para imponer las agendas políticas de algunos Estados y socavar la libre determinación de los pueblos y las

relaciones basadas en la igualdad. Todas las violaciones de los derechos humanos deben ser investigadas y los autores deben comparecer ante la justicia. La impunidad es inaceptable y contraria al logro de la reconciliación. Bolivia pone de relieve el rol fundamental del Consejo de Derechos Humanos en lo que respecta a la promoción de los derechos humanos en todo el mundo.

4. **El Sr. Poveda Brito** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación reitera su posición de principio en contra de la aplicación de enfoques politizados y selectivos a las cuestiones de derechos humanos. La aprobación de resoluciones relativas a países concretos viola los principios de universalidad y no selectividad con que deben ser abordados los temas de derechos humanos. La cooperación y el diálogo son las vías adecuadas para la promoción y protección de los derechos humanos.

5. Venezuela exhorta a profundizar los avances positivos logrados desde la creación del Consejo de Derechos Humanos, a que se privilegie el mecanismo del Examen Periódico Universal como fórmula de cooperación para abordar el tema de derechos humanos, y a eliminar la práctica de adopción selectiva de resoluciones por países. Por esas razones, Venezuela votará en contra del proyecto de resolución.

6. **El Presidente** señala a la atención de los presentes el proyecto de enmienda al proyecto de resolución A/C.3/73/L.40* que figura en el documento A/C.3/73/L.64, y señala que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

7. **El Sr. Ahmed** (Sudán) dice que su delegación rechaza categóricamente la referencia a la Corte Penal Internacional que se hace en el párrafo 12 del proyecto de resolución. Tal como está redactado, el párrafo 12 constituye un intento flagrante de ampliar el mandato de la Corte. Si se suprime ese párrafo, la enmienda propuesta facilitará el consenso sobre el proyecto de resolución. El Sudán continuará oponiéndose a todos los intentos de universalizar el mandato de la Corte Penal Internacional, que no es más que un instrumento político del que se sirven ciertas partes para promover sus estrechos intereses políticos.

8. La delegación del orador sigue profundamente preocupada por el uso indebido de las resoluciones de la Asamblea General para promover la Corte Penal Internacional que, a causa de las demoras procesales y su adopción de prácticas ineficaces ha fracasado por completo en su labor de promover la justicia penal internacional. No obstante, ciertos países desarrollados han efectuado llamamientos para la adhesión a la Corte como pilar central de sus políticas exteriores, y se niegan a prestar asistencia humanitaria a los países en

desarrollo pobres, a menos que se adhieran al Estatuto de Roma. Además, al apuntar únicamente a los ciudadanos de países africanos, incluidos los líderes africanos, de una manera politizada y selectiva, la Corte ha perdido toda credibilidad como tribunal imparcial y objetivo. En su lugar, plantea una amenaza para la paz social y la unidad nacional de los países en desarrollo y socava sus esfuerzos para promover la reconciliación y la justicia. La delegación del Sudán exhorta firmemente a todos los Estados Miembros a votar a favor de la enmienda propuesta.

9. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que la República Árabe Siria se ha sumado a los patrocinadores de la enmienda propuesta.

10. **El Sr. Kickert** (Austria), en explicación del voto antes de la votación, dice que la Unión Europea lamenta profundamente que el Sudán haya presentado una enmienda al párrafo 12 del proyecto de resolución, que forma parte del texto desde hace años. Reitera su inquebrantable apoyo a la Corte Penal Internacional, que es un importante instrumento de la comunidad internacional para luchar contra la impunidad y contribuir al establecimiento de sociedades pacíficas. Las graves violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos son un recordatorio de la pertinencia cada vez mayor de la Corte, cuya función es complementar los sistemas judiciales nacionales. La investigación y el enjuiciamiento de los delitos siguen siendo responsabilidad principal de los Estados. Un elemento de fundamental importancia del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional es su aplicación en igualdad de condiciones. La Corte ofrece a las víctimas una nueva esperanza de que se haga justicia. Por esas razones, los Estados miembros de la Unión Europea votarán en contra de la enmienda propuesta.

11. **El Sr. Sparber** (Liechtenstein), haciendo uso de la palabra en nombre de Australia, el Canadá, Islandia, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza en explicación del voto antes de la votación, dice que esos países condenan las violaciones sistemáticas y de larga data de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, como ha documentado la Comisión de Investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y que se reflejan en el proyecto de resolución. El párrafo 12, en el que se utiliza un lenguaje de consenso desde hace años, aborda la cuestión de la rendición de cuentas por actos que en opinión de la Comisión de Investigación son crímenes de lesa humanidad. El Consejo de Seguridad debe continuar su examen de las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Investigación y adoptar las medidas adecuadas para asegurar la

rendición de cuentas, en particular mediante la posible remisión de la situación de la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional. La Corte desempeña una función de máxima importancia para poner fin a la impunidad en los casos en que los tribunales nacionales no quieren o no puedan ejercer su jurisdicción. Las delegaciones de Australia, el Canadá, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza exhortan a todos los Estados a votar en contra de la enmienda propuesta.

12. *Se procede a votación registrada sobre la enmienda contenida en el documento A/C.3/73/L.64.*

Votos a favor:

Arabia Saudita, Bahrein, Belarús, Burundi, Camerún, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Iraq, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Santo Tomé y Príncipe, Sudán, Sudán del Sur, Togo, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chequia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República de Moldova, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu.

Abstenciones:

Argelia, Angola, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Fiji, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Israel, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Líbano, Lesotho, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Namibia, Nepal, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Democrática

del Congo, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Turquía, Viet Nam, Zambia.

13. *Por 91 votos contra 22 y 44 abstenciones, queda rechazada la enmienda contenida en el documento A/C.3/73/L.64.*

14. **El Sr. Bessho** (Japón) dice que, como patrocinador del proyecto de resolución [A/C.3/73/L.40*](#), su delegación votó en contra de la enmienda propuesta. Durante 14 años, el proyecto de resolución se ha presentado en la Tercera Comisión y ha recibido amplio apoyo de la comunidad internacional. El Japón insta a todos los Estados Miembros a que apoyen la aprobación del proyecto de resolución por consenso, como lo hicieron en los dos años anteriores.

15. **El Sr. Omer Mohamed** (Sudán) dice que la injustificada imposición de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional siembra discordia. Se importa un lenguaje que no ha sido objeto de acuerdo e intenta imponer a los Estados Miembros la controvertida autoridad de la Corte. El Sudán se ha opuesto sistemáticamente a la jurisdicción de la Corte y agradece que esa posición esté cobrando impulso.

16. El Sudán, observando el creciente reconocimiento de que la cuestión de la Corte Penal Internacional amenaza con dividir a los Estados Miembros, seguirá concienciando sobre los peligros endémicos de la Corte y su peligrosa repercusión en el mundo en desarrollo. Las instituciones que no hayan cumplido sus objetivos deben ser descartadas. Por consiguiente, el Sudán se desvinculará de la aprobación del proyecto de resolución.

17. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/73/L.40*.*

18. **El Sr. Cepero Aguilar** (Cuba) dice que su delegación se desasocia del consenso en relación con el proyecto de resolución en correspondencia con su posición contraria a la imposición de resoluciones y mandatos selectivos y políticamente motivados. La genuina cooperación internacional, sustentada en los principios de objetividad, imparcialidad y no selectividad, constituye la vía idónea para la promoción y protección efectivas de los derechos humanos. Debe darse al mecanismo del examen periódico universal la oportunidad de propiciar un debate sin politización ni confrontación, y de estimular la cooperación respetuosa con el país concernido. El proyecto de resolución continúa eligiendo el camino de las sanciones y la peligrosa y contraproducente participación del Consejo de Seguridad en cuestiones que trascienden su mandato. Cuba no puede ser cómplice en las pretensiones de negar al pueblo de la República Popular Democrática de Corea

su derecho a la paz, la libre determinación y el desarrollo. Su oposición al mandato selectivo y politizado no adelanta juicio de valor alguno sobre aquellos otros asuntos pendientes mencionados en el párrafo 20 del preámbulo del proyecto de resolución, que requieren de una solución justa y honorable, con el acuerdo de todas las partes interesadas.

19. **El Sr. Nguyen Son Duc** (Viet Nam) dice que su país acoge con beneplácito los recientes acontecimientos positivos en la península de Corea y apoya firmemente los esfuerzos para fomentar la paz y la estabilidad en la región, ya que esos progresos crearán condiciones favorables para la protección y promoción de los derechos humanos. Viet Nam reitera su objeción a las resoluciones sobre derechos humanos relativas a países concretos y considera que el diálogo y la cooperación genuinos, en particular mediante el examen periódico universal, son medios más eficaces para abordar la situación de los derechos humanos en todos los países. Los secuestros son un motivo de preocupación para Viet Nam, por lo que expresa su solidaridad con las víctimas y sus familiares. Todas las partes deben trabajar juntas de manera constructiva para resolver esa cuestión.

20. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América) dice que el régimen de la República Popular Democrática de Corea es uno de los más notorios violadores de los derechos humanos. El informe de la Comisión de Investigación sobre las violaciones de los derechos humanos es desgarrador, pues se refiere en detalle a violaciones sistemáticas, generalizadas y flagrantes, como el asesinato, la esclavitud, la tortura, el encarcelamiento, la violación, los abortos forzados, los traslados forzados de poblaciones, las desapariciones forzadas y la inanición deliberada y prolongada. Mediante la aprobación del proyecto de resolución, la comunidad internacional enviaría una vez más un claro mensaje a la República Popular Democrática de Corea en el sentido de que deben cesar las violaciones y los abusos de los derechos humanos.

Proyecto de resolución A/C.3/73/L.42: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

21. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

22. **El Sr. Arbeiter** (Canadá), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores señala que, si bien en el proyecto de resolución se reconocen algunos acontecimientos positivos en la esfera de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la situación de los derechos humanos en el país, que ya es deficiente, se ha deteriorado aún más en muchos

ámbitos durante el año pasado –de allí la necesidad del proyecto de resolución. El Canadá ha distribuido el texto entre todos los Estados Miembros y ha entablado conversaciones abiertas con todas las delegaciones interesadas.

23. Durante todo el proceso de redacción del texto, la delegación del Canadá se ha esforzado por aplicar un enfoque objetivo, abierto y equilibrado. En esa misma línea, desea que se proceda a una revisión oral del párrafo 17 del proyecto de resolución de modo que se sustituya la palabra “Ahwaz” por “árabes ahwazíes”. “Ahwaz” es el nombre de un lugar, mientras que “árabes ahwazíes” se refiere a un grupo en particular que vive en ese lugar. En las últimas semanas se han recibido informes fidedignos que documentan detenciones, encarcelamientos y ejecuciones extrajudiciales arbitrarias de miembros de esa comunidad.

24. Todos los países, incluido el Canadá, tienen dificultades para cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Sin embargo, la magnitud y la gravedad de las violaciones de los derechos humanos que se cometen en el Irán obligan a la comunidad internacional a pronunciarse. Por otro lado, el Canadá, como país que se ha enfrentado al escrutinio legítimo de la comunidad internacional en relación con aspectos de su historial en materia de derechos humanos, comprende la importancia de la atención internacional para alentar la adopción de medidas significativas. El Canadá confía en que la resolución alentará al Gobierno del Irán a adoptar medidas eficaces para mejorar su situación de derechos humanos.

25. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Andorra, Bulgaria, Chipre, los Estados Federados de Micronesia, Liechtenstein, Palau, Rumania y San Marino se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

26. **El Sr. Al Habib** (República Islámica del Irán) dice que las mismas fuerzas destructivas que apoyaron el proyecto de resolución han hecho todo lo posible por hacer fracasar la lucha de los iraníes por los derechos humanos y la democracia. En 1953, esas fuerzas orquestaron un golpe militar contra un gobierno democráticamente elegido y luego apoyaron incondicionalmente a un gobernante despótico durante dos decenios y medio. Apoyaron una guerra de agresión contra los iraníes durante el decenio de 1980 y derribaron un avión civil iraní, en el que murieron sus 290 pasajeros, y libraron una guerra económica contra los iraníes en contravención de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad. Esos mismos hipócritas victimizan a los civiles a una escala equivalente a un genocidio, imponiendo sanciones

unilaterales que han matado muchos más civiles que las armas de destrucción en masa. La privación de alimentos y medicamentos a la población civil es un crimen de lesa humanidad.

27. El caso del atentado terrorista en la ciudad de Ahvaz, que se produjo el 22 de septiembre de 2018 es especialmente instructivo. Docenas de personas inocentes, entre ellas niñas y niños, perdieron la vida en un ataque dirigido por un grupo separatista residente fuera del Irán. Los patrocinadores del proyecto de resolución reaccionaron añadiendo a la resolución el nombre de la ciudad, Ahvaz, y, posteriormente, el nombre del propio grupo terrorista como una minoría. Es evidente que las víctimas de ese delito no merecen la atención de los patrocinadores del proyecto de resolución, mientras que a los autores del atentado se les denomina “activistas de los derechos humanos” o “minorías étnicas”.

28. La hipocresía también es evidente cuando se trata de elecciones –que se consideran defectuosas o genuinas por motivos de política exterior. Si bien los Estados clientes no disfrutaban de la democracia, las elecciones en los Estados enemigos se consideran amañadas. Del mismo modo, las voces de los pocos que han destrozado las calles del Irán y atacado las comisarías de policía merecen evidentemente ser escuchadas, mientras que la mordaza que se pone a los disidentes en los Estados clientes no sorprende a nadie. Los Estados Unidos han interferido durante mucho tiempo en los procesos democráticos del Irán para reinstalar la tiranía.

29. Las voces de la sociedad civil sólo son bienvenidas si se pronuncian en contra de los gobiernos desfavorecidos. Los Estados Unidos bloquean regularmente el reconocimiento de las organizaciones no gubernamentales iraníes como entidades de carácter consultivo ante las Naciones Unidas, y solo protegen las expresiones que favorecen sus intereses y los de sus clientes. En agosto de 2018, cientos de cuentas en medios sociales iraníes que se habían atrevido a denunciar a Israel fueron desactivadas tras la presión ejercida por el Gobierno de los Estados Unidos, mientras que miles de cuentas falsas en contra del Irán publicaban libremente discursos de odio y noticias engañosas.

30. La democracia en el Canadá ha sido secuestrada por los defensores del racismo y el apartheid. En 2018 la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias informó que la violencia contra la mujer en el Canadá seguía siendo un problema grave, generalizado y sistemático. Afirmó, asimismo, que las mujeres indígenas se encontraban en una situación abiertamente desventajosa en sus sociedades y en el sistema nacional más amplio, y que se enfrentaban

a la marginación, la exclusión y la pobreza debido a formas de discriminación institucionales, sistémicas, múltiples e interrelacionadas que no habían sido abordadas adecuadamente por el Estado. Es absurdo que el Canadá tenga la audacia de dar lecciones sobre derechos humanos al Irán, cuando ha sometido a esterilización forzosa a mujeres indígenas y personas con discapacidad, ha facilitado un lugar seguro para ocultar los fondos desfalcados del Irán y ha exportado armas a zonas de conflicto en todo el mundo. Además, el Canadá apoya incondicionalmente en las Naciones Unidas las atroces violaciones de los derechos humanos que comete Israel.

31. La República Islámica del Irán considera que su pueblo es el único garante de su seguridad y desarrollo, y que la legitimidad del Estado se deriva de las elecciones populares. Ha sobrevivido y prosperado a pesar de cuatro décadas de hostilidad activa por parte de los Estados más poderosos del mundo. El compromiso del país con la promoción y protección de los derechos humanos es genuino y está profundamente arraigado en su cultura e historia, y el Gobierno entiende que la promoción de los derechos humanos es necesaria para la preservación de la seguridad nacional.

32. Año tras año, la farsa política del proyecto de resolución pone de manifiesto la deshonestidad de sus patrocinadores y revela lo selectivas, irrelevantes y subjetivas que pueden llegar a ser las decisiones de las Naciones Unidas. Todos los años, los principales patrocinadores de la resolución emprenden una vigorosa campaña de presión e intimidación, amenazando con recortar los fondos financieros o de desarrollo. La votación en contra del proyecto de resolución sería un paso hacia la protección y promoción de los derechos humanos.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

33. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) reitera el firme rechazo de su país a todos los intentos de algunos Estados poderosos y sus aliados de politizar las cuestiones de derechos humanos y utilizar indebidamente los mecanismos de las Naciones Unidas para dirigirse a países concretos. Resulta irónico que, en momentos en que la gran mayoría de los Estados Miembros ha rechazado la retirada de los Estados Unidos de América del Plan de Acción Integral Conjunto y su reimposición de sanciones unilaterales contra el Irán, medida que ha exacerbado las tensiones entre los países del Oriente Medio y socavado su seguridad y estabilidad, algunos países patrocinen un proyecto de resolución abiertamente politizado que tiene como objetivo específico al Irán. La comunidad

internacional no puede esperar alcanzar los objetivos comunes consagrados en la Carta de las Naciones Unidas adoptando posiciones hostiles y formulando acusaciones infundadas contra Estados concretos. De hecho, solo mediante la diplomacia paciente y el diálogo y la defensa de los principios del respeto de la soberanía nacional y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados podrán los países solucionar sus diferencias de manera amistosa y defender los valores consagrados en el derecho internacional y los instrumentos de derechos humanos.

34. El proyecto de resolución contra la República Islámica del Irán socava el diálogo constructivo, siembra la semilla de la discordia entre los Estados y debilita la credibilidad de los mecanismos internacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos. Además, al intentar secuestrar los mecanismos de las Naciones Unidas con miras a atacar a otros Estados Miembros, los patrocinadores del proyecto de resolución están socavando las aspiraciones de los fundadores de las Naciones Unidas, que se han esforzado por preservar la paz y la seguridad internacionales y garantizar que el lenguaje de la diplomacia y el diálogo tenga prioridad sobre el lenguaje de la agresión y la hipocresía en las relaciones internacionales. En consecuencia, Siria votará en contra del proyecto de resolución y exhorta a todos los países amantes de la paz a que procedan de igual modo.

35. **El Sr. Kuzmin** (Federación de Rusia) dice que es contraproducente aprobar proyectos de resolución politizados sobre países concretos, que no tienen nada que ver con la protección de los derechos humanos. En lugar de tratar de aislar a los Estados, la comunidad internacional debe hacerlos participar en un diálogo respetuoso y en igualdad de condiciones sobre toda la gama de cuestiones de derechos humanos. La situación de los derechos humanos nunca ha mejorado adoptando una actitud condescendiente hacia otro Estado Miembro, al tiempo que se le difama por razones políticas que desacreditan a los órganos de las Naciones Unidas que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, se supone que deben respetar la igualdad soberana de los Estados Miembros. La delegación rusa votará en contra del proyecto de resolución.

36. **El Sr. Ri Song Chol** (República Popular Democrática de Corea) dice que su delegación se opone sistemáticamente a las resoluciones sobre países concretos, que son una manifestación de politización, selectividad y doble rasero en el examen de las cuestiones de derechos humanos. En lugar de promover o proteger los derechos humanos, conducen al enfrentamiento y la injerencia en los asuntos internos de los Estados, lo que dificulta el diálogo constructivo y la

cooperación. En cambio, el proceso de examen periódico universal garantiza el examen en pie de igualdad de las situaciones de derechos humanos en todos los países. Todos los países tienen el derecho soberano a desarrollar sus propios sistemas, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Por esas razones, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

37. **El Sr. Poveda Brito** (República Bolivariana de Venezuela) dice que, como cuestión de principio, su delegación rechaza los enfoques politizados y selectivos de las cuestiones de derechos humanos. La práctica continuada de adopción de resoluciones con respecto a situaciones de derechos humanos en países específicos, que además trasciende las competencias de la Comisión, viola los principios de universalidad, objetividad y no selectividad.

38. Venezuela exhorta a profundizar los avances positivos logrados desde la creación del Consejo de Derechos Humanos, a establecer una cooperación en cuestiones de derechos humanos basada en el examen periódico universal, y a eliminar la aprobación selectiva de resoluciones relativas a países concretos. En consecuencia, Venezuela votará en contra del proyecto de resolución.

39. **El Sr. Ali** (Pakistán) dice que la promoción de los derechos humanos es una responsabilidad compartida que solo puede cumplirse evitando la politización y la selectividad en favor de un enfoque constructivo e inclusivo. El Irán coopera con el examen periódico universal y con todos los órganos creados en virtud de tratados en los que es parte, así como con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, lo que demuestra su compromiso de colaborar de manera constructiva y positiva con los mecanismos internacionales. Además, las elecciones presidenciales libres, justas e imparciales celebradas el año anterior reflejan el compromiso del país con el proceso democrático. Es necesario promover una mayor coherencia entre la labor de la Tercera Comisión y la del Consejo de Derechos Humanos y evitar la duplicación. En ese sentido, el examen periódico universal es el principal mecanismo de cooperación intergubernamental para el examen de los derechos humanos al nivel nacional.

40. **El Sr. de Souza Monteiro** (Brasil) dice que su delegación ha tomado nota de las medidas adoptadas por el Gobierno iraquí para promover y proteger los derechos humanos, como sus iniciativas para mejorar la protección de los derechos de la infancia y la juventud. Sin embargo, su delegación sigue preocupada por las denuncias de violaciones de los derechos humanos y confía en que la República Islámica del Irán adoptará medidas concretas y urgentes para avanzar en esferas

clave, sobre la base de las normas e instrumentos internacionales de derechos humanos. La delegación del Brasil se abstendrá en la votación.

41. **El Sr. Al-Mouallimi** (Arabia Saudita) dice que el proyecto de resolución arroja luz sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Irán, incluidas las que se mencionan en el informe del Secretario General de 6 de agosto de 2018 y en el informe de fecha 27 de septiembre de 2018 del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Preocupan en particular a Arabia Saudita las continuas violaciones por parte del régimen teocrático iraní de los derechos de las minorías étnicas y religiosas, incluidos los árabes ahwazíes. Por otro lado, aunque los Estados gozan del derecho soberano de aplicar la pena de muerte por delitos graves, de conformidad con sus marcos legislativos nacionales, Arabia Saudita está consternada por la reciente ejecución en el Irán de 21 jóvenes árabes ahwazíes, todos ellos condenados a muerte en juicios secretos que no cumplían las normas de un juicio imparcial. Arabia Saudita también condena la campaña de las autoridades iraníes para confiscar tierras agrícolas pertenecientes a los árabes ahwazíes y el desvío de los ríos fuera de las regiones ahwazíes.

42. Sin embargo, los asesinatos, la tortura y la persecución de las minorías no se detienen en las fronteras iraníes, y el Irán está fomentando el conflicto étnico en numerosos países, como el Líbano, Siria y el Yemen. El régimen iraní también presta apoyo financiero y logístico los talibanes, Al-Qaida, Hizbullah y otros grupos terroristas.

43. El representante del Irán sin duda intentará desviar la atención del terrible historial de su país en materia de derechos humanos y rechazará las recomendaciones constructivas formuladas en el proyecto de resolución. No obstante, es imposible ocultar o hacer caso omiso de las acciones del régimen iraní. En consecuencia, Arabia Saudita se ve obligada a votar a favor del proyecto de resolución.

44. **La Sra. Velichko** (Belarús) dice que su país siempre se ha opuesto a los mandatos relativos a países concretos, que socavan la objetividad, aumentan la confrontación y crean barreras artificiales para el diálogo equitativo y constructivo. El examen periódico universal ha demostrado ser el instrumento más adecuado para analizar la situación de derechos humanos en un país de una manera equilibrada y alentar a su Gobierno a resolver los problemas existentes. Su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

45. **El Sr. Sandoval Mendiola** (México) dice que los problemas de derechos humanos en el Irán son graves,

pero hay pruebas de que el país está cada vez más dispuesto a encontrar soluciones y cooperar con los mecanismos de derechos humanos. No se deben pasar por alto los esfuerzos del Gobierno, como la enmienda de la Ley sobre el Tráfico de Drogas que reduciría el uso de la pena de muerte para los delitos relacionados con las drogas. El diálogo y la cooperación con los mecanismos de derechos humanos son de fundamental importancia para fortalecer la capacidad institucional para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.

46. Preocupa a su delegación, no obstante, la situación de los derechos humanos en el Irán, en especial la aplicación de la pena de muerte, la falta de protección de los derechos de las minorías étnicas y religiosas, la práctica de la detención arbitraria, la situación de las personas privadas de libertad, y la igualdad de género. Es fundamental garantizar la libertad de expresión y asociación; las personas no deben ser encarceladas por participar en protestas pacíficas. Los Estados deben encontrar otras formas de cooperación que mejoren realmente la situación sobre el terreno, en particular la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, que pueden tener efectos más importantes que el proyecto de resolución que se examina. México insta al Irán a cooperar de manera más estrecha con el ACNUDH. Por todas esas razones, su delegación se abstendrá en la votación.

47. **El Sr. Cepero Aguilar** (Cuba) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución. Cuba mantiene una posición de principio en contra de las resoluciones sobre países concretos, que favorecen un enfoque punitivo y confrontacional del tema de los derechos humanos. El mantenimiento de este tema en la agenda para examinar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán está motivado por agendas políticas y no por una genuina preocupación o interés de cooperación con ese país. Cualquier mandato impuesto basado en la politización y los dobles raseros está destinado al fracaso. La delegación cubana rechaza la utilización del tema de los derechos humanos de manera manipulada para avanzar agendas políticas, desacreditar a los gobiernos y tratar de justificar estrategias dirigidas a desestabilizar a algunos de ellos. El orador exhorta a los Estados a promover un diálogo respetuoso y constructivo con la República Islámica del Irán basado en la colaboración y el intercambio de buenas prácticas, que es la única manera de abordar eficazmente los problemas de derechos humanos a que hace frente la comunidad internacional.

48. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/73/L.42 en su forma oralmente revisada.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República de Moldova, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, San Marino, Seychelles, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu, Yemen.

Votos en contra:

Afganistán, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, China, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Nicaragua, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sudáfrica, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

Abstenciones:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Benin, Bhután, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Libia, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname,

Tayikistán, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Zambia.

49. *Por 85 votos contra 30 y 68 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/73/L.42, en su forma oralmente revisada.*

50. **La Sra. Suzuki** (Japón) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución. El Japón y el Irán han celebrado conversaciones bilaterales sobre la mejora de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y la intensificación de la cooperación con la comunidad internacional, y el Japón aguarda con interés la continuación de ese diálogo constructivo. La delegación de la oradora acoge con beneplácito la aprobación de un proyecto de ley sobre la protección de los niños, niñas y adolescentes por el Comité Jurídico y Judicial del Parlamento iraní y la presentación al Parlamento de un proyecto de ley sobre la garantía de la protección de la mujer contra la violencia. El Japón confía en que se promulguen esos proyectos de ley y que se siga avanzando en la esfera de los derechos humanos mediante la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal y la ratificación y aplicación de los tratados de derechos humanos.

51. **El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán) dice que Arabia Saudita debería haber tenido la decencia de guardar silencio antes de dar lecciones sobre derechos humanos a los iraníes. Arabia Saudita está impidiendo toda posibilidad de democracia en el Oriente Medio y, de hecho, los derechos humanos y la democracia son los mayores enemigos de sus dirigentes corruptos. El Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) es un producto del extremismo saudita. El grupo capturó a niños como rehenes en Siria, mientras que su mentor, Arabia Saudita los mató en el Yemen. Solo el ISIL y Arabia Saudita podrían considerar como objetivo legítimo un autobús lleno de estudiantes. Solo el ISIL y Arabia Saudita decapitan a opositores pacíficos, derivan su fuerza de agitar el sectarismo, consideran infieles a todos los que piensan diferente a ellos, y destruyen todo lo que queda de otras tradiciones y culturas que consideran heréticas. Están arraigados en la misma visión del mundo. El wahabismo de origen saudita ha alimentado a Al-Qaida, los talibanes, el ISIL y todos los demás grupos terroristas importantes del mundo. Arabia Saudita no es más que un matón represivo, una mafia tribal primitiva, una oligarquía corrupta que estaba cometiendo genocidio en el Yemen y reprimiendo las esperanzas de los derechos humanos y la democracia en toda la región. El año anterior, dio la bienvenida a Arabia Saudita a la civilización porque el país finalmente permitió que las mujeres se sentaran al volante. Ahora, esas

felicitaciones parecen prematuras, ya que las mujeres que solicitaron ese derecho básico se encuentran entre rejas. La mafia primitiva que gobierna Arabia Saudita es ajena a la civilización.

52. **El Sr. Ajayi** (Nigeria) dice que las violaciones deben abordarse cuando ocurran. Sin embargo, el mecanismo de examen periódico universal se ha establecido como el único mecanismo que debe examinar las situaciones de derechos humanos. Es ilógico presentar las cuestiones de derechos humanos al plenario de la Tercera Comisión para su examen, ya que inclina la balanza en favor de la politización, la selectividad y la injerencia en la labor del órgano legalmente responsable de resolver esas cuestiones.

53. Por esas razones, Nigeria se abstuvo en la votación de resoluciones relativas a países concretos y seguirá haciéndolo, de conformidad con los principios de equidad, objetividad, buen juicio y razonamiento lógico. Sin embargo, su abstención no significa que no se pronuncie en casos de violaciones flagrantes de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Para evitar la selectividad, el examen periódico universal tiene el mandato de ocuparse de todas las cuestiones de derechos humanos específicas de cada país, y la comunidad internacional debe seguir comprometida con ese proceso intergubernamental.

Proyecto de resolución A/C.3/73/L.48: Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)

54. **El Presidente** señala a la atención de los presentes la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programa que figura en el documento [A/C.3/73/L.66](#).

55. **El Sr. Kyslytsya** (Ucrania), presentando el proyecto de resolución, dice que la situación en el territorio ucraniano temporalmente ocupado, la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol continua deteriorándose. Lamentablemente, la Federación de Rusia ha hecho caso omiso de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por las organizaciones internacionales y los organismos especializados de las Naciones Unidas, incluso dos resoluciones anteriores aprobadas por la Tercera Comisión.

56. En el segundo informe elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ([A/HRC/39/CRP.4](#)) se analizan las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario documentadas en Crimea entre septiembre de 2017 y junio de 2018. El informe confirma el continuo fracaso

de las autoridades de la Federación de Rusia, como Potencia ocupante, en lo que respecta a garantizar y proteger adecuadamente una amplia gama de derechos humanos en Crimea.

57. Los asesinatos, torturas, hostigamientos, detenciones ilegales y desapariciones forzadas de periodistas y defensores de los derechos humanos son las violaciones de los derechos humanos más generalizadas en la Crimea ocupada. Las personas viven con el temor de ser acusadas de extremistas, terroristas o espías, y de ser encarceladas. Los traslados que efectúa Rusia de partes de su propia población civil a Crimea también son motivo de gran preocupación. Las autoridades de ocupación no se limitan a persecuciones individuales, sino que también imponen restricciones a las actividades del Mejlis, el órgano representativo y legítimo de los tártaros de Crimea. En el proyecto de resolución se menciona a tres detenidos de Crimea – Oleh Sentsov, Volodymyr Balukh, y Emir-Usein– quienes iniciaron una huelga de hambre en 2018. Su determinación se ha convertido en un símbolo de la lucha desinteresada por los derechos humanos, que debe respetarse, y en una causa digna de apoyo.

58. A pesar de la ocupación y la imposición del marco legal de Rusia, los residentes de Crimea son ciudadanos ucranianos y, en consecuencia, el Gobierno de Ucrania tiene la firme intención de proteger sus derechos humanos y libertades fundamentales. El proyecto de resolución es un mecanismo diplomático, político y legal mediante el cual Ucrania cumple esa obligación. La redacción del texto se basa en los documentos existentes de las Naciones Unidas. Ucrania no escatimará esfuerzo alguno para poner fin a la ocupación rusa por medios pacíficos, legales y diplomáticos y en pleno cumplimiento del derecho internacional.

59. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Croacia, los Estados Federados de Micronesia, Italia, el Japón, Montenegro y Rumania se han sumado a los patrocinadores.

60. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que el proyecto de resolución responde a motivaciones políticas y ha sido presentado por ciertos países con el único propósito de desacreditar a la Federación de Rusia. La continua dependencia en resoluciones sobre países concretos viola los principios de universalidad, objetividad y no selectividad, que se acordaron cuando la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas fue sustituida por el Consejo de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Sin embargo, algunos países pretenden no entender la razón de esa sustitución y persisten en presentar a la Asamblea General resoluciones sobre los derechos humanos

relativas a países concretos. Las cuestiones de derechos humanos solo deben abordarse en Ginebra durante el examen periódico universal y no en la Tercera Comisión. Por lo tanto, Siria votará en contra del proyecto de resolución.

61. **La Sra. Nemroff** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos no reconocen la pretensión de Rusia de anexionar Crimea. Durante los últimos cuatro años de la ocupación rusa, la situación de los derechos humanos en Crimea ha seguido deteriorándose. Los Estados Unidos apoyan firmemente los esfuerzos constantes de las Naciones Unidas por examinar la situación en Crimea, incluso mediante el proyecto de resolución. Inclusive sin acceso a Crimea, el ACNUDH ha documentado docenas de casos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y torturas, así como la total impunidad con que se cometen esos abusos.

62. **El Sr. Olsen** (Dinamarca) dice que su país apoya firmemente el proyecto de resolución. Más de cuatro años atrás, Rusia prescindió de los principios fundamentales de la coexistencia internacional al anexionar ilegalmente Crimea –acción que sentó las bases de violaciones sistemáticas y continuas de los derechos humanos. Lamentablemente, no se han registrado señales de mejora. Preocupan en particular a Dinamarca las restricciones impuestas a las libertades fundamentales, la falta de garantías procesales y de un juicio justo, la violencia sexual, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y la tortura. La delegación del orador aprecia el mayor hincapié que se hace en el proyecto de resolución en las necesidades y los derechos médicos de los ciudadanos ucranianos, incluidos los presos políticos, que han sido detenidos ilegalmente y juzgados en contravención del derecho internacional. Esas personas deben ser puestas en libertad y, en caso de traslado o deportación a Rusia, se debe permitir su retorno a Ucrania. Dinamarca pide que los observadores de los derechos humanos tengan acceso pleno, libre y sin trabas a Ucrania, incluida Crimea. La delegación de Dinamarca votará a favor del proyecto de resolución y exhorta a las demás delegaciones a que hagan lo mismo.

63. **El Sr. Imnadze** (Georgia) dice que preocupa profundamente a su delegación la alarmante situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea temporalmente ocupada y en la ciudad de Sebastopol. La población sigue sufriendo discriminación y graves violaciones de sus derechos humanos básicos. La delegación del orador condena la ocupación y la comunidad internacional no debe escatimar esfuerzos para ponerle fin. La Potencia ocupante tiene la obligación de garantizar los derechos

humanos de la población bajo su control efectivo. Teniendo presentes las conclusiones del ACNUDH, Georgia pide a la Federación de Rusia que proporcione acceso pleno y sin trabas a todos los mecanismos de derechos humanos y cumpla todas sus obligaciones en virtud del derecho internacional. Su delegación votará a favor del proyecto de resolución y pide a las demás delegaciones que hagan lo mismo para defender los derechos humanos y la Carta de las Naciones Unidas.

64. **El Sr. Kuzmin** (Federación de Rusia) dice que el proyecto de resolución es el intento más reciente de Occidente de explotar a Ucrania, un país desgarrado por los conflictos internos, difundiendo falsas acusaciones contra Rusia. La preocupación por los derechos humanos en Crimea es lo último en el ánimo de los autores del proyecto de resolución o las autoridades actuales en Kiev. Los patrocinadores del proyecto de resolución intentan obstinadamente describir la situación en Crimea como un conflicto armado, empleando términos como “anexión” y “ocupación” y haciendo referencia a la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General sobre la definición de agresión. El uso de esa terminología demuestra que Ucrania está librando una guerra implacable contra Rusia por cuarto año consecutivo, tiempo que duró la Segunda Guerra Mundial. Hasta ahora, Rusia no ha participado en esa guerra y es poco probable que lo haga, ya que nadie en Rusia está dispuesto a luchar contra sus parientes consanguíneos, el pueblo ucraniano.

65. El pueblo de Crimea no debe ser castigado por elegir libremente la adhesión a Rusia. Los crimeos han mantenido, estrictamente de conformidad con el derecho internacional, su derecho a vivir sin los nuevos ídolos ucranianos Bandera, Shukhevych y otros esbirros nazis, su derecho a no ser quemados vivos al son de los aplausos de los principales canales de televisión ucranianos, como ocurrió en Odessa el 2 de mayo de 2014, su derecho a recibir educación y a expresarse libremente en sus propios idiomas: ruso, ucraniano o tártaro de Crimea. La República de Crimea y la ciudad de Sebastopol son regiones rusas prósperas en las que la población lleva una vida pacífica y productiva. No hay necesidad de interferir en ellas.

66. La Federación de Rusia garantiza el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades en todos sus territorios, incluida Crimea, y asegura la unidad y la integridad de su territorio. Las delegaciones que apoyan el proyecto de resolución están creando una fantasía, cuya esencia se resume en el nombre de la resolución: situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania). La Federación de Rusia acogería con agrado la cooperación y el diálogo constructivo con

quienes no se inclinan por las fantasías y desean realmente examinar objetivamente la situación de los derechos humanos en la península de Rusia. El orador confía en que las delegaciones podrán examinar el documento objetivamente, a pesar de la presión que ejercen los patrocinadores del proyecto de resolución, y que votarán en contra del proyecto de resolución.

67. **El Sr. Mikayilli** (Azerbaiyán) dice que su país condena en los términos más enérgicos el extremismo, el radicalismo y el separatismo en todas sus formas y manifestaciones y se opone firmemente a la adquisición de territorios mediante el uso de la fuerza. Azerbaiyán reafirma su pleno apoyo a la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Ucrania dentro de las fronteras reconocidas internacionalmente. Todos los conflictos entre los Estados Miembros deben solucionarse mediante el diálogo político, de conformidad con los principios del derecho internacional.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

68. **El Sr. Ri Song Chol** (República Popular Democrática de Corea) dice que las resoluciones sobre países concretos son una manifestación de la politización de los derechos humanos, la selectividad y los dobles raseros en la consideración de las cuestiones de los derechos humanos. Solo sirven para fomentar el enfrentamiento, en lugar de crear un entorno favorable para examinar y resolver las cuestiones de derechos humanos. El examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos es el mecanismo adecuado para el examen de las situaciones de derechos humanos de todos los países sobre una base imparcial y en igualdad de condiciones. La delegación del orador votará en contra del proyecto de resolución.

69. **El Sr. Poveda Brito** (República Bolivariana de Venezuela) dice que, como cuestión de principio, su delegación rechaza los enfoques politizados y selectivos de las cuestiones de derechos humanos, que violan los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Las resoluciones sobre países específicos, que se extralimitan de las competencias de la Comisión, violan los principios de universalidad, objetividad y no selectividad. La cooperación y el diálogo son los medios apropiados para promover y proteger los derechos humanos, y Venezuela apoya la posición del Movimiento de los Países No Alineados en ese sentido.

70. Venezuela exhorta a que se profundicen los avances positivos logrados desde la creación del Consejo de Derechos Humanos, a que se privilegie el mecanismo de examen periódico universal como fórmula de cooperación para abordar el tema de

derechos humanos, e insta a que se elimine la práctica de aprobación selectiva de resoluciones sobre determinados países. Por esas razones, Venezuela votará en contra del proyecto de resolución.

71. **La Sra. Velichko** (Belarús) dice que su país mantiene su posición de principio en el sentido de que es inaceptable politizar la agenda de derechos humanos. Belarús siempre se ha opuesto a los mandatos relativos a países concretos, lo que aumenta el enfrentamiento y crea barreras artificiales para el diálogo equitativo y constructivo. De nada sirve aprobar resoluciones sobre países concretos, ya que no contribuyen al progreso. Los problemas deben abordarse únicamente por conducto del diálogo y la cooperación, sin presiones externas ni amenazas. La delegación del orador votará en contra del proyecto de resolución.

72. **El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán) dice que las recriminaciones y los descréditos que se observan regularmente en las resoluciones sobre países concretos destruyen la atmósfera de diálogo, comprensión, respeto mutuo y cooperación. La persistente aprobación de resoluciones sobre países concretos y la explotación de la Comisión con fines políticos contravienen los principios de universalidad, no selectividad y objetividad al abordar las cuestiones de derechos humanos. Por esas razones, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

73. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/73/L.48.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Botswana, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu, Yemen.

Votos en contra:

Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, China, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, India, Irán (República

Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Viet Nam, Zambia.

74. *Por 67 votos contra 26 y 82 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/73/L.48.*

75. **El Sr. Sor** (Singapur) afirma que Singapur ha votado con arreglo a su constante posición de principio en contra de las resoluciones sobre determinados países, que son muy selectivas y responden más a motivaciones políticas que a consideraciones de derechos humanos. No obstante, su voto no debe interpretarse como la adopción de una postura sobre el fondo de las cuestiones de derechos humanos planteadas en los diversos proyectos de resolución, ni entraña la suspensión o el cambio de opinión respecto de la resolución 68/262 de la Asamblea General sobre la integridad territorial de Ucrania.

76. **La Sra. Eugenio** (Argentina) dice que su delegación comparte la preocupación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la situación de los derechos humanos en Crimea y Sebastopol, en particular respecto de las alegaciones de violaciones de los derechos humanos de la minoría tártara, que incluyen violaciones de las libertades fundamentales, así como por la falta de acceso y cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos. La Argentina

realiza un firme llamamiento para que los derechos humanos de todos los habitantes de Crimea sean respetados y protegidos, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, para que las violaciones y abusos identificados por la Oficina del Alto Comisionado sean investigados, y para que sus responsables sean llevados ante la justicia.

77. **La Sra. Wagner** (Suiza) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución, ya que Suiza comparte las preocupaciones expresadas por los patrocinadores con respecto a la situación de los derechos humanos en Crimea. Su delegación también apoya el llamamiento que se hace en el informe pertinente del ACNUDH para que se refuerce la vigilancia internacional de la situación de los derechos humanos en Crimea. No obstante, la Comisión debe examinar de manera imparcial y exhaustiva las responsabilidades de todas las partes implicadas en abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario. Los responsables deben cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y aplicar las recomendaciones formuladas por el ACNUDH con el fin de garantizar el respeto de los derechos humanos de todas las personas en Crimea.

78. Además, de conformidad con su mandato, los proyectos de resolución de la Tercera Comisión deben centrarse principalmente en las cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos que afectan a las personas en todo el mundo; el proyecto de resolución en cuestión excede ese mandato. Suiza seguirá respaldando que la Comisión, así como el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, examinen debidamente las situaciones de determinados países.

79. **La Sra. Kaszás** (Hungría) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución porque respalda la integridad territorial, la soberanía y la independencia política de Ucrania, pero no ha podido sumarse a sus patrocinadores ya que en el proyecto de resolución no se hace la debida referencia al compromiso de Ucrania de promover y proteger los derechos de las minorías en todos sus territorios, de conformidad con las obligaciones que le atañen en virtud de los acuerdos multilaterales y bilaterales pertinentes. A Hungría le sigue preocupando la nueva Ley Educativa de Ucrania, que limita considerablemente los derechos de los estudiantes de enseñanza secundaria y superior pertenecientes a minorías nacionales a recibir educación en su lengua materna. También le preocupa una nueva Ley sobre la Política Lingüística del Estado que restringiría el uso de las lenguas minoritarias a la esfera privada, en violación de la Constitución de Ucrania y de

sus compromisos internacionales. Ucrania debe respetar los derechos fundamentales de los miembros de grupos minoritarios que viven bajo su jurisdicción.

80. **La Sra. Ndayishimiye** (Burundi) dice que su delegación votó en contra del proyecto de resolución, debido que está en contra de todas las resoluciones relativas a países concretos. Burundi condena la politización y los dobles raseros en el examen de las cuestiones de derechos humanos y expresa su preocupación por la explotación de la Tercera Comisión y de la Asamblea General con fines políticos.

81. **El Sr. Kyslytsya** (Ucrania) dice que contrariamente a la declaración formulada por el representante de la Federación de Rusia, la Segunda Guerra Mundial no duró cuatro años, sino que empezó en 1939, después de que la Unión Soviética firmara un pacto con la Alemania nazi, y que duró más de siete años.

Proyecto de resolución A/C.3/73/L.50: Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

82. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) da lectura a una declaración, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución *A/C.3/73/L.50*. A fin de atender a las solicitudes que figuran en el párrafo 32, en 2019 el Secretario General solicitará contribuciones voluntarias para financiar el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos Más Graves en virtud del Derecho Internacional en la República Árabe Siria desde marzo de 2011, e incluirá los fondos necesarios para el Mecanismo en el presupuesto ordinario para 2020. Si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución, no surgirán necesidades adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.

83. **El Sr. Al-Mouallimi** (Arabia Saudita) presentando el proyecto de resolución, dice que el constante sufrimiento de la población siria sigue conmoviendo la conciencia y los sentimientos de todas las personas del mundo. Es imperativo aprobar el proyecto de resolución que se examina ya que todas las circunstancias condenadas en anteriores resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria siguen siendo las mismas; todavía hay alrededor de 13 millones de refugiados y desplazados internos sirios, y las fuerzas sirias y sus aliados, incluidos el Irán y el grupo terrorista Hizbullah, siguen aterrorizando y doblegando a la población civil siria. El proyecto de resolución condena todas las violaciones de los derechos humanos, independientemente de quiénes las hayan

perpetrado. También refleja las conclusiones de los informes de las Naciones Unidas que señalan a las autoridades sirias como las principales responsables de las violaciones de los derechos humanos en ese país. El proyecto de resolución pone de relieve la importancia de encontrar una solución política a la crisis, de conformidad con el Comunicado de Ginebra y con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad y la necesidad de establecer un comité constitucional encargado de elaborar una nueva Constitución que garantice la libertad y la justicia para todos los ciudadanos sirios. Exige también al régimen sirio que cumpla cabalmente sus obligaciones internacionales, incluido el requisito de declarar en su totalidad su programa de armas químicas, y ponga fin de inmediato a las graves violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular la práctica de hacer padecer hambre a los civiles como método de guerra.

84. Arabia Saudita patrocina el proyecto de resolución en nombre de Siria —un noble país que ha sido destruido por un régimen que se enorgullece de sus crímenes contra sus ciudadanos— y en nombre de todas las niñas y niños sirios que han muerto por ataques con armas químicas, todas las personas de edad sirias obligadas a abandonar sus hogares, todas las mujeres sirias violadas por pandillas afiliadas al régimen sirio y sus aliados, y todos los sirios que han sido víctimas de tortura, secuestro o desaparición forzada.

85. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que las siguientes delegaciones se han sumado a los patrocinadores: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chequia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Suecia, Turquía, y Yemen.

86. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que su Gobierno mantiene su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los sirios, de conformidad con la Constitución de Siria, la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos jurídicos internacionales. Como miembro fundador del Consejo de Derechos Humanos, Siria rechaza el doble rasero que aplican ciertos Estados en la esfera de los derechos humanos y todos los intentos

de esos Estados de utilizar los mecanismos de derechos humanos y los informes de los relatores y representantes especiales de las Naciones Unidas contra países específicos y promover sus estrechos intereses políticos. En consecuencia, la delegación siria rechaza categóricamente el proyecto de resolución, cuyo principal patrocinador, Arabia Saudita, alberga un odio visceral contra Siria y sus habitantes. Resulta tremendamente irónico que la delegación saudita presente un proyecto de resolución sobre los derechos humanos en la República Árabe Siria, dado el terrible historial de derechos humanos del régimen saudita, último país al que debería permitirse dar lecciones en las Naciones Unidas sobre cómo proteger y promover los derechos humanos. Además, el comportamiento abominable de Arabia Saudita, país que se niega a adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que rehúsa respetar los derechos humanos más fundamentales de sus propios ciudadanos, incluido su derecho a la libertad de expresión y de opinión, que se niega a respetar los derechos de las mujeres y que mata a sus críticos en los consulados sauditas en el extranjero, también plantea una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales; Arabia Saudita sigue inspirando y apoyando a una amplia gama de organizaciones terroristas, incluidas las que operan en Siria, y hace todo lo posible por difundir su ideología extremista wahabista de odio y negación de los demás, destruyendo la reputación de los árabes y musulmanes en todo el mundo. Mientras tanto, en el Yemen, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad perpetrados por Arabia Saudita han ocasionado la pérdida de vida de miles de mujeres y niños inocentes y la destrucción total de la infraestructura del país.

87. Es importante comprender que el proyecto de resolución no se ha presentado con el objeto de fortalecer el respeto de los derechos humanos en Siria, sino más bien para socavar las instituciones sirias e impedir todo esfuerzo para alcanzar una solución política a la crisis dirigida por Siria y de propiedad siria. También tiene por objeto reforzar la moral de las organizaciones terroristas y sus proveedores de fondos a la luz de los esfuerzos exitosos del Gobierno sirio y sus aliados para luchar contra los grupos terroristas y privarlos del apoyo financiero y logístico que el Gobierno sirio y sus aliados reciben de Arabia Saudita, Israel, Qatar y otros copatrocinadores del proyecto de resolución. El proyecto de resolución encarna la flagrante hipocresía de varios de sus copatrocinadores, que afirman que se preocupan por los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la necesidad de luchar contra el terrorismo, pero guardan silencio y, por lo tanto, son cómplices del patrocinio que hace Arabia Saudita del terrorismo en todo el mundo y

de sus graves violaciones de los derechos humanos, tanto dentro del país como en el extranjero. Además, muchos de los copatrocinadores del proyecto de resolución, incluidos, en particular, los países miembros de la denominada coalición internacional, están perpetrando graves violaciones de los derechos humanos en Siria, incluidos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Esos países son responsables de la muerte de miles de personas, han destruido la infraestructura de Siria y siguen reclutando, entrenando y financiando a terroristas para que luchen contra su Gobierno legítimo. Entretanto, las medidas ilegales unilaterales coercitivas impuestas a Siria por varios Estados Miembros han tenido un desastroso efecto en la población civil siria, impidiéndole obtener medicamentos básicos, alimentos y otros productos de primera necesidad. No cabe duda que Siria ha pagado un precio muy alto por atreverse a salvaguardar su soberanía, su integridad territorial y su derecho a decidir su propio destino.

88. Como si eso no fuera suficiente, los copatrocinadores han incorporado en el texto del proyecto de resolución cuestiones que son ajenas al mandato de la Tercera Comisión. Por ejemplo, la Comisión carece de competencia para aprobar los párrafos 9 y 31, que se refieren a los mandatos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y del denominado Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos Más Graves en virtud del Derecho Internacional Cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011, y la aprobación del párrafo 32 allanaría el camino para la financiación del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a partir de 2020, incrementando así la carga financiera de los Estados Miembros. Eso es completamente inaceptable. Para concluir, exhorta a los Estados Miembros a votar en contra del proyecto de resolución o, por lo menos, a abstenerse en la votación, y subraya que votar a favor del proyecto de resolución socavaría aún más los esfuerzos sinceros para alcanzar una solución política a la crisis en Siria y reconstruir el país. Siria pide que el proyecto de resolución se someta a votación registrada.

89. **El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán) dice que su delegación, a pesar de oponerse al proyecto de resolución en su totalidad, desea señalar a la atención de los presentes el párrafo 31, en el que se concede un nuevo mandato al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente. La resolución por la que se estableció el Mecanismo fue examinada por la Asamblea General sin remisión previa a una Comisión Principal, en relación con el tema del

programa “Prevención de los conflictos armados”. No corresponde a la Tercera Comisión conceder al Mecanismo un nuevo mandato o autoridad que no está incluido en la resolución por la que se aprobó su creación. Recordando el artículo 97 del Reglamento de la Asamblea General y el párrafo 29 de la resolución 72/313 sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General, en el que la Asamblea recordó la necesidad de mejorar las sinergias y la coherencia y de reducir, donde se observe que exista, la superposición de los programas de la Asamblea General, especialmente de sus Comisiones Segunda y Tercera, su delegación observa que el texto del párrafo 31 del proyecto de resolución no se basa en ninguna otra resolución anterior y crea una superposición entre un tema del programa relacionado con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y otro relacionado con los derechos humanos. La Tercera Comisión no posee la competencia para adoptar decisiones en relación con un tema del programa que no corresponde a su mandato. En consecuencia, la delegación del orador pide, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento, que se proceda a votación registrada sobre la competencia de la Comisión para adoptar medidas en relación con el párrafo 31 del proyecto de resolución.

90. **El Sr. Al-Mouallimi** (Arabia Saudita) dice que los representantes de la República Árabe Siria y del Irán han formulado declaraciones simplemente para sembrar dudas y crear confusión entre los Estados Miembros. El párrafo 31 del proyecto de resolución no obliga a ningún órgano de las Naciones Unidas a desempeñar funciones que no correspondan a su mandato o que se superpongan con funciones desempeñadas por cualquier otro órgano. En consecuencia, no es necesaria una votación sobre ese párrafo. Además, el Secretario de la Comisión explicó con absoluta claridad las consecuencias presupuestarias del párrafo 32 en su anterior declaración.

91. **El Sr. Sparber** (Liechtenstein) dice que el párrafo 31 del proyecto de resolución no remite el tema del programa “Prevención de los conflictos armados” a la Tercera Comisión, ni ésta introduce un nuevo tema en el programa.

92. **El Sr. Ja’afari** (República Árabe Siria) dice que si bien, según las explicaciones ofrecidas por el Secretario de la Comisión, el párrafo 32 no tiene consecuencias presupuestarias inmediatas, ese párrafo entrañaría para el presupuesto consecuencias anuales por valor de aproximadamente 20 millones de dólares a partir de 2020, que tendrían que pagar los Estados Miembros; los Estados deberían considerar seriamente si realmente desean contraer ese compromiso. Ciertos Estados poderosos ya han establecido docenas de mecanismos de las Naciones Unidas altamente politizados; esos

mecanismos han fracasado por completo en lo que respecta a promover la justicia y se han limitado a desperdiciar los recursos financieros de la Organización y de los Estados Miembros, así como el tiempo y los esfuerzos de su personal.

93. **El Sr. Al-Mouallimi** (Arabia Saudita) dice que no es cierto que la aprobación del párrafo 32 entrañe consecuencias presupuestarias por valor de 20 millones de dólares. Esa afirmación se ha hecho simplemente para confundir a los Estados Miembros e impedir que la Comisión someta a votación el proyecto de resolución.

94. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que en una carta dirigida a los Estados Miembros, el Secretario General afirmó que a partir de 2019 se necesitarían 19,6 millones de dólares para sufragar los gastos relacionados con el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente. Ni él ni el Secretario General han inventado esa cifra. En consecuencia, Siria apoya la petición formulada por el representante del Irán para que se someta a votación el párrafo 31 del proyecto de resolución, cuya aprobación exigiría que la Tercera Comisión sobrepasara su mandato, y exhorta a todos los Estados Miembros a defender la Carta de las Naciones Unidas votando en contra de ese párrafo.

95. **El Sr. Al-Mouallimi** (Arabia Saudita) dice que la anteriormente mencionada suma de 20 millones de dólares se solicitó para establecer el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente. El párrafo 31 del proyecto de resolución simplemente pide al jefe del Mecanismo que prepare informes para su presentación a la Asamblea General. La elaboración de esos informes desde luego no costaría 20 millones de dólares.

96. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) explica, en respuesta al representante de los Estados Unidos de América, que un voto a favor significaría que la Comisión tiene competencia para adoptar medidas en relación con el párrafo 31, mientras que un voto en contra significaría que la Comisión no tiene competencia para hacerlo.

97. *Se somete a votación registrada la moción presentada por el representante de la República Islámica del Irán relativa a una decisión sobre la competencia de la Tercera Comisión para adoptar medidas en relación con el párrafo 31 del proyecto de resolución A/C.3/73/L.50.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Belice, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia,

España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Yemen.

Votos en contra:

Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica de), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Suriname, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Angola, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Camerún, Chad, Egipto, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Kenya, Kiribati, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Madagascar, Malí, Mauricio Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Dominicana, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Tuvalu, Uganda, Viet Nam.

98. *Por 88 votos contra 13 y 48 abstenciones, queda aprobada la moción*

99. **El Sr. Kuzmin** (Federación de Rusia) dice que su delegación no está convencida de que la Comisión posea la competencia para adoptar medidas en relación con el párrafo 31 del proyecto de resolución.

100. La delegación del orador votará en contra del proyecto de resolución como parte de sus esfuerzos por evitar que la Comisión se use para aprobar sin miramientos resoluciones relativas a determinados países con el único objetivo de ejercer presión política sobre un Estado Miembro concreto. El proyecto de resolución es un ejemplo de ello. Se ha convertido en un brebaje ponzoñoso de todas las ideas e iniciativas que los opositores de Damasco no han logrado imponer en otros foros. El documento se ha basado siempre en acusaciones infundadas contra el Gobierno sirio.

101. El proyecto de resolución sacrifica los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados soberanos y los métodos de trabajo establecidos de la Asamblea General, a expensas de las ambiciones políticas de ciertos Estados, como se aprecia claramente en las numerosas referencias al denominado mecanismo para la investigación de los delitos en Siria, cuyo establecimiento y funcionamiento son claramente ilegales para todas las delegaciones sensatas. Los autores del proyecto de resolución no solo están ejerciendo presión sobre la Tercera Comisión para que examine cuestiones que no tienen absolutamente nada que ver con los derechos humanos sino que también intentan interferir en la administración de ese mecanismo, sobrepasando el mandato definido por la Asamblea General para la asignación de los temas del programa. La cuestión de la no proliferación de las armas químicas y el establecimiento de la responsabilidad por su almacenamiento tampoco tienen absolutamente nada que ver con el mandato de la Tercera Comisión.

102. En vez de ayudar a estabilizar la situación en Siria, la aprobación del proyecto de resolución socavaría los esfuerzos internacionales para solucionar el conflicto en ese país. Los Estados que verdaderamente desean la mejora de la situación en Siria deben votar en contra del proyecto de resolución.

103. *El Presidente* dice que por lo avanzado de la hora y la falta de servicios de interpretación, el examen oficial del proyecto de resolución [A/C.3/73/L.50](#) continuará en la siguiente sesión.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.